

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez el proceso que pretende la declaratoria de *PERTENENCIA*, instaurado por ANA CAROLINA ARANGO VÉLEZ frente a los Herederos Determinados de LUIS JAVIER PATIÑO HINCAPIE y Personas Indeterminadas, radicado al 2019-00059-00, teniendo en cuenta solicitud de la apoderada demandante. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 29 de Julio de 2020.


ANA MILENA OCAMPO SERNA
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

Viterbo, Caldas, Treinta (30) de Julio de dos mil veinte (2020).

Se recibe vía correo electrónico solicitud enviada por la apoderada de la parte demandante dentro del proceso que pretende la declaratoria de *PERTENENCIA*, instaurado por la señora ANA CAROLINA ARANGO VÉLEZ, frente a los señores CARLOS GUILLERMO PATIÑO ECHEVERRY y otros, como hijos del señor LUIS JAVIER PATIÑO HINCAPIE y Personas Indeterminadas, radicada al 2019-00059-00, que pretende se aplique lo dispuesto en el artículo 44 del código general del proceso.

De la revisión de la actuación se tiene que mediante providencia fechada 8 de abril de 2019, se ordenó la admisión de la demanda, entre otros, ordenó comunicar la misma a varias entidades conforme a los lineamientos expresados en el artículo 375 de la citada obra.

Fue así como se libraron los oficios 615 del 22 de abril dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, 616 a la Agencia Nacional de Tierras y 620 a la Alcaldía Municipal.

Es de resaltar que la Administración Municipal hizo pronunciamiento como obra constancia a folio 158, en cuanto a las demás entidades no reposa su respuesta.

El numeral tercero del artículo 44 del código general del proceso, dice:

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

~...~

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...”.

Se evidencia dentro del expediente, que se han enviado de nuevo oficios a la Agencia Nacional de Tierras, 1538 del 16 de septiembre de 2019 y 1539 a la Superintendencia de Notariado y Registro, sin respuesta.

Así lo encontrado, se procederá en primer término a *Requerir* a los funcionarios encargados de dichas entidades a fin de que expliquen el motivo de su silencio ante las comunicaciones enviadas por el despacho, lo que ha conllevado a la parálisis de la actuación, respuestas que se hacen necesarias a fin de proseguir el trámite pertinente. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97a26793d90a1436729b3bb2a97be0081968bb9ebb60925e97539684e8f9
382c**

Documento generado en 30/07/2020 02:36:01 p.m.